Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 25 JUN. 2024

SRA. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Sra. Senadora Amanda Della Ventura, según Oficio N° 2685/2024, de 30 de abril de 2024.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la Dirección General de la Salud de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 450
Ref. N° 001-3-2706-2024
VC

Dra. KARINA RANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Cámara de Senadores
MESA DE ENTRADA
Hora: 11 y 30
Fecha: 26/6/2024
Firma:

Ministerio
de Salud Pública

División Servicios de Salud
ELEPEM

Montevideo 28 de Julio 2022

A: Coordinadora de ELEPEM
DE: ELEPEM
Sector técnico DR. Pablo Martinez

El día 21 del corriente se realiza inspección por Vigilancia del establecimiento que aloja a personas mayores nombre fantasía "Le Parc" sito en calle Francisco Soca N°1595 del Dpto. de Montevideo.

Titular: Goldan S.A en representación Sr. Carlos Felisatti
Director técnico: Dra. Adriana Schopfer

Al llegar al lugar soy recibido por el Sr. Carlos Felisatti en calidad de titular, en todo momento mantiene una postura adecuada de brindar información.

Teniendo en cuenta las competencias del sector ELEPEM se informa lo siguiente:

- **Si bien se observan leves mejoras en el estado de los registros médicos, los mismos aun no cumplen con la actual normativa**. Se informa además que con fecha 28/06/2022 se mantuvo en nuestras oficinas reunión referente a estos temas con la Dra. Adriana Schopfer.

El informe técnico de esta fiscalización luce adjunto a la Referencia Ref. 12/001/1/1116/2022 por donde corre el trámite de habilitación.

Es todo cuanto tengo que informar.

Ref. 12/001/3/1247/2022
PM/pm

Ministerio
de Salud Pública

División Servicios de Salud
ELEPEM

Montevideo 10 de Enero 2024

A-Coordinación de ELEPEM
DE-ELEPEM
Sector Técnico DR. Pablo Martinez.

Se realiza inspección del establecimiento que aloja a personas mayores "Residencial Le Parc" sito en Avenida Soca N°1595 esquina Prudencio de Pena.

Referencia de trámite de habilitación: ID: ID 4662385 Ref. 12/001/1/1116/2022.
Titular: GOLDAN SA- Sr. Carlos Felisatti CI: 1.278.184-2
Dirección Técnica: Dr. Oscar Armando López Locanto CI: 1.763.150-5 CJPP: 56050
Sin carta de aceptación del cargo.

Al memento de la fiscalización 29 Residentes (censo adjunto)

Estado del Trámite de habilitación: Observaciones del Departamento Notarial MSP (notificaciones bajo apercibimiento **sin respuesta**)

Registros médicos Valorados en Inspección técnica. Desactualizados e Incompletos. Residencial crítico a priorizar.

Es función del Director Técnico: Crear y mantener actualizada y controlada la historia clínica de cada residente.
A3. Hoja de evolución con registro de las evaluaciones periódicas.
A4. Hoja de indicaciones farmacológicas y tratamientos no farmacológicos.
A7. Relevamiento de fármacos y uso correcto de los mismos según indicaciones médicas.
b) Realizar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas del ingreso del residente una valoración Geriátrica Integral (VGI), que incluya la valoración funcional, en vistas a determinar el grado de dependencia del residente, para tal fin se utilizará el Índice de Barthel. La VGI se repetirá semestralmente en residentes autoválidos, trimestralmente en residentes dependientes y en el caso de pacientes con cuidados especiales.
f) Controlar que la medicación que se administre a cada residente o usuario coincida con las indicaciones de sus médicos tratantes, registradas y actualizadas en la historia clínica..
i) Disponer medidas de contención física.
k) Disponer, por razones médicas debidamente fundamentadas, limitaciones a la libre entrada y salida del establecimiento de residentes o usuarios, dejando constancia en la historia clínica e informando al Ministerio de Desarrollo Social. No se admitirá como causa de la limitante la mera voluntad de familiares.
m) Fomentar la formación permanente del personal del establecimiento, difundiendo instancias de formación brindadas por las instituciones competentes o coordinando y articulando con las mismas.
o) Debe completar adecuadamente la ficha del conjunto mínimo de datos de los residentes y actualizarla según la situación particular del paciente.

Ministerio de Salud Pública

División Servicios de Salud
ELEPEM

p) Realizar un censo que deberá cumplir con las indicaciones que fije el Ministerio de Salud Pública.
El Director Técnico deberá cumplir con una concurrencia real al establecimiento o servicio de 6 (seis) horas semanales como mínimo por cada 15 (quince) residentes o usuarios, sin perjuicio de hacerse presente en toda situación de riesgo sanitario que así lo amerite.
Las visitas del Director Técnico deberán quedar registradas en las historias clínicas correspondientes y en el cuaderno de novedades sanitarias, que el establecimiento tenga a dichos efectos.

En suma: ELEPEM crítico.

Se realiza visita al ELEPEM, de la fiscalización surge, registros médicos incompletos, sin registros de administración de fármacos.
Múltiples observaciones sobre las obligaciones de titular y dirección técnica.

- Obligaciones del Titular Artículo 28 –No conforme a la actual Normativa.
- Artículo 25- Los establecimientos que brinden cuidados a personas adultas mayores deberán contar con un Director Técnico.
- Obligaciones del Director Técnico Articulo 25 –No conforme a la actual Normativa.
- Asistencia Director Técnico Artículo 26- No conforme a la actual normativa.
- Artículo 27 -Suplencias y reemplazos. Los cambios transitorios o permanentes del Director Técnico se deberán informar al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, debiéndose nombrar un médico suplente que reúna las condiciones exigidas para el cargo por la normativa vigente.
- Queda prohibida la delegación de funciones del Director Técnico en terceras personas (médico o no médico), a excepción de la situación referida ut supra.

Se informa que estas observaciones ya fueron formuladas al titular en fiscalizaciones anteriores.
Se recuerda que las observaciones realizadas según la actual normativa decreto 356/016 constituyen **infracciones graves -Artículo 50.**
La reiteración (Reincidencia) de infracciones será Considerada una agravante -Artículo 51.

El incumplimiento de lo dispuesto puede desencadenar distintas acciones o sanciones por parte de esta Secretaria de Estado **Artículo 52-53-54-55-56-57.**

En virtud de lo expuesto anteriormente y dado el tiempo trascurrido sin presentar cambios en el proceso de atención con agravantes constatadas en múltiples visitas .Se solicita aplicar sanción pecuniaria según los dispuesto en el artículo 55 de la actual normativa decretó 356/016 aplicándose 40 UR (Unidades Reajustables)

"Artículo 55
Sanciones pecuniarias. Las sanciones pecuniarias serán aplicables exclusivamente a los establecimientos privados y deberán graduarse, en función de la gravedad de la infracción, entre 1 UR (una Unidad Reajustable) y 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables) por cada usuario"

Dr. Pablo Martinez Morales
Médico
Dpto. Registro de Prestadores
DIGESA - MSP

Anexo 2 Insp 10-01-2024.pdf

Documento: 12/001/3/2706/2024 Actuación: 3

CENSO DE RESIDENTES.

Enero 2024.

DIVISIÓN DE REGULACIÓN / BASE DE DATOS DE ESTABLECIMIENTOS

Datos del Establecimiento

NOMBRE: LE PUTC-

FECHA REGISTRO DATOS: 1/1/24 -

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	RUN	M	V	FECHA NAC.	PREST. SALUD	DEPENDENCIA BARTHEL	CUOTA	FAMILIAR / REPRESENTE Nombre y apellido	FAMILIAR / REPRESENTE Tel/Cel/Mail	APODERADO / CURADOR Nombre y apellido	APODERADO / CURADOR Tel/Cel/Email	A/C	OBSERVACIONES
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															

			TOTAL			TOTAL DEPENDIENTES

Escaneado con CamScanner

Ministerio
de Salud Pública

Montevideo 30 de Enero de 2024

A: DISESA

Lic. Ana Paula Peirano

De : Coordinación de ELEPEM

Psic. Alejandro Pereira

En estos obrados se tramita la vigilancia del ELEPEM – "Residencial Le Parc" , sito en Avenida Soca N° 1595 esquina Prudencio De Pena.

Referencia de trámite de habilitación :ID: 4662385- Ref. 12/001/1/1116/2022

Titular: GOLDAN S.A-Sr Carlos Felisatti- CI: 1 278 184-2

Dirección Tecnica: Dr Oscar Armando Lopez Locanto-**(no hay carta de aceptación del cargo)**

Residentes:29 (10/01/2024)

El titular y la Dirección técnica no cumplen con lo exigido en la Normativa vigente. Dec. 356/2016-Ley 17066-Ordenanzas 483/2017- 1032/2019.

Considerando que se ha cumplido con el protocolo de notificaciones previas por este Ministerio, sin obtener respuesta a la fecha.

Estado del trámite de Habiltación- (Observaciones del Departamento Notarial, notificaciones de multiples irregularidades **bajo apercibimiento** sin respuesta)

Registro médicos desactualizados e incompletos en forma reiterada

Elepem crítico

Salvo mejor opinión se sugiere aplicar sanción con lo dispuesto en el Art. 55 del Decreto Reglamentario.

Art 55: **Sanciones pecuniarias.** Las sanciones pecuniarias serán aplicables exclusivamente a los establecimientos privados y deberán graduarse en función de la gravedad de la infracción , entre 1 y 50 UR(Unidades reajustables).

Quantúm sugerido de la multa 40 UR a titular y a Director Técnico respectivamente a cada uno de ellos.

Si se comparte lo expuesto continuar trámite en DIGESA.

Ref 12/001/1/1116/2022

NP/np

Ministerio
de Salud Pública

Montevideo 28 de Mayo de 2024

A:DISESA

Lic.Ana Paula Peirano

De :Coordinación de ELEPEM

Psic. Alejandro Pereira

En base al pedido de informes realizado por la Cámara de Senadores en la persona de la señora senadora Amanda Della Ventura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República a través de la refdrencia3/2706/2024 con fecha 29 de Abril del corriente año , recibido el 08/05/2024 y como parte de nuestra competencia como policía sanitaria realizamos la inspección como parte de la tarea que se realiza a los ELEPEM por nuestra oficina, nos constituimos en el establecimiento cuyo nombre de fantasía es "Le Parc" , sito en Francisco Soca 1595 el día 24/05/24.

Somos recibidos por la Sra Graciela Ferreira en su carácter de cuidadora y mantuvimos comunicación telefónica con la Encargada del establecimiento en el transcurso de nuestra estadía

Titular: Carlos Felisatti-CI: 1 278 184-2- Cel : 094 448 879

Director técnico: Dr. Oscar López

Residentes : 28 (8 hombres -20 mujeres)

RRHH: 21

El citado establecimiento tiene varias referencias en nuestro sistema y es de orden aclarar que tanto las que corresponden a Prudencio Pena 25 20 o Francisco Soca 1595 son del mismo establecimiento.

Por el acceso de Francisco Soca se ingresa a planta baja, entrada de personal , acceso de familiares y de proveedores

Por el acceso de la calle Prudencio de Pena se accede directamente al piso 1 donde se encuentra el hall principal y en general se recibe a las visitas y se utiliza para actividades de los residentes.

El trámite de habilitación ante este Ministerio se lleva adelante por Ref.12/001/1/1116/2022,

Mides denegó otorgar del Certificado Social, con fecha 07/03/2024.

Ministerio
de Salud Pública

Por Ref.12/001/3/1247/2022 se recibe la denuncia del Sr Paulo García dándose respuesta a través de la inspección realizada por el Dr Pablo Martínez cuyo informe afirma que **no se constatan elementos que puedan determinar la configuración de los hechos denunciados por parte de nuestra dependencia.**

Se desprende de los obrados que constituyen este informe y otros similares, ciertas irregularidades que se han mantenido en el tiempo ,por la que se ha considerado por ambas carteras (MSP/MIDES) realizar seguimiento periódico.

Se ha percibido levantamiento de observaciones por este Ministerio, pero no en su totalidad.

Hay incumplimiento de las obligaciones del nuevo Director Técnico , las cuales se observan y se otorgan plazo para el levantamiento de observaciones.

Por Ref. 12/001/1/576/2022. Este Ministerio dispuso sanción a DT y titular, la cual fue paga con fecha 27/09/2023.

En la última instancia que concurrimos con fecha 24/05/24 se destacan las siguientes condiciones

Planta física:

Respecto a la planta, condiciones edilicias aceptables

Respecto de reserva de alimentos frescos y secos se encuentran en condiciones higiénicas y resultan suficientes para 48 horas ,

La medicación se encuentra en mueble bajo llave y la unidosis correctamente preparada.

Sistema de Registro incompleto por parte del Director Técnico, según lo preestablecido por Dec. 356/2016.

Plazos Otorgados:

Evaluaciones clínicas semanal a todos los residentes en las Historias Clínicas- 7 días

Actualizar Fichas MIDES/MSP en Historias Clínicas- 7 días

Actualizar tests de Barthel - 7 días

Actualizar documentación exigida en el trámite de habilitación, el titular debe reiniciar trámite – 10 días.

Ministerio
de Salud Pública

El establecimiento debe permanecer en vigilancia hasta subsanar irregularidades constatadas.

Es todo lo que puedo informar .

Lic. Psic. Alejandro Pereira

Lic. Psic. Alejandro Pereira
Coordinador de ELEPEM
DISESA - DIGESA
MSP

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de la Salud

VISTO: los antecedentes relacionados con el funcionamiento del establecimiento de larga estadía para personas mayores, denominado "Le Park", propiedad del Sr. Carlos Felisatti, titular de la C.I. 1.278.184-2, sito en Dr. Prudencio Pena Nº 2520 de la ciudad y Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que el mencionado Residencial funciona sin habilitación de esta Secretaría de Estado;

II) que la Directora Técnica Dra. Adriana Schopfer cumple funciones de Médico Director Técnico en 15 establecimientos, debiéndose tener presente que el Art. 26 del Decreto 356/016, de 14 de noviembre de 2016, dispone que en ningún caso el Director Técnico podrá ejercer como tal su rol sobre más de 160 usuarios y en el caso, sumadas las dotaciones de todas las instituciones en las que se desempeña, se contabilizan 279 residentes a su cargo;

CONSIDERANDO: I) que en inspección realizada se constataron diversas irregularidades, las que no fueron subsanadas a pesar del tiempo transcurrido y plazos otorgados, por lo cual, el Sector Ancianidad sugiere la aplicación de una multa al titular del establecimiento y a la Directora Técnica, de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) a cada uno;

II) que la División Servicios de Salud comparte el temperamento aconsejado;

III) que se otorgó vista a las partes, sin que presentarán ningún tipo de descargo;

IV) que según lo informado por la Asesoría Legal de la Dirección General de la Salud corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 396 Literal B de la Ley Nº 19.924, de 18 diciembre de 2020, Decreto Nº 356/016, de 14 de noviembre de 2016 y en la Ordenanza Ministerial Nº 362, de 12 de junio de 1995;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º) Aplícase al **Sr. Carlos Felisatti**, titular de la C.I. 1.278.184-2 y **Dra. Adriana Schopfer**, propietario y Directora Técnica respectivamente, del Residencial para Adultos Mayores denominado "Le Park", sito en Dr. Prudencio Pena Nº 2520 de la ciudad y Departamento de Montevideo, una sanción económica 10 U.R. (10 Unidades Reajustables) a cada uno, por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

2º) Notifíquese que deberán hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el Departamento de Finanzas de esta Secretaría de Estado. Tomen nota el Área Económico Financiero y la Dirección General de Fiscalización. Cumplido pase a la División Servicios de Salud.

Ref. Nº 001-1-576-2022

RC.-

Ministerio de Salud Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 6 de junio de 2024

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al pedido de informes 3/2706/2024 que solicita:
"El Sr. Paulo García, CI 1 979 562-2, presentó denuncia ante el MSP por presunta omisión de asistencia a su padre, Sr. Julio César García Dotta, que provocó su fallecimiento en el Residencial Le Pare, propiedad de Carlos Felisatti y Sandra Fachino. El mismo falleció el 24 de enero de 2024, supuestamente según el denunciante Sr. Paulo Garcia, por omisión de asistencia. Dice que su padre no falleció de Covid como se dijo (aunque tampoco habla recibido la vacuna), sino que había estado deshidratado por muchos días ya que no tomaba agua ni comía porque él tenía la enfermedad de Parkinson y no podla alimentarse por si mismo y en el residencial no le daban alimento. Que su padre se había comunicado con él el dia anterior a su fallecimiento y le había expresado que no estaba siendo atendido como correspondía, que no se lo alimentaba y que se le retenla en el lugar sin permitirle retirarse de allí. Tampoco, según el denunciante, estaba clara la modalidad por la cual había ingresado su padre al residencial. Paso a transcribir parte del expediente del que se le dio vista al Sr. Paulo García. RME DENUNCIA LE PARC. Documento: 12/001/3/1247/2022 Actuación: 10 39 DIVISIÓN JURIDICO NOTARIAL: 7.- Es asi que, venidos los presentes obrados a conocimiento del presente Departamento, habiéndose compulsado la prueba oportunamente agregada, a la suscrita le corresponde efectuar las siguientes consideraciones. 8.- Corresponde destacar el marco normativo aplicable en la materia. En tal sentido, debe señalarse la Ley Orgánica de Salud Pública (ley Nº 9.202 de fecha 12 de enero del 1934), donde se establece que es competencia del presente Ministerio, la adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial (artfculo 2º numeral 1° de ley citada). 9.- Asimismo, debe considerarse que la norma legal en cuestión establece que el organismo ejercerá la función de policla sanitaria, destinada a mantener y proteger la salud colectiva. 10.- Al tratarse de una denuncia presentada contra un residencial, corresponde la aplicación de lo establecido por la Ley Nº 17.066 de Régimen de los Establecimientos Privados que Alojan Adultos Mayores, dicha norma atribuye a esta Secretaría de Estado las competencias de regulación, fiscalización y habilitación de los establecimientos de larga estadía para personas mayores (ELEPEM); las Leyes Nº 19.353 y Nº 19.355, el Decreto Reglamentario Nº 356/016 que reglamenta las tres leyes mencionadas anteriormente, y por el cual se definen las condiciones exigibles de funcionamiento, articulando las competencias del Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social, en este se reglamenta lo referente a: las competencias, la habilitación y registro, requisitos generales para la

habilitación, planta física, recursos humanos, función social, servicios, ingresos, sistemas de fiscalización, infracciones y sanciones. 11.- Asimismo, son de aplicación las Ordenanzas Ministeriales Nº 483/017 y 1032/2019, por las cuales se incorporan herramientas definidas por el Decreto mencionado anteriormente, tales como el consentimiento informado y la ficha de usuario. INFORME DENUNCIA LE PARC.pdf. Documento: 12/001/3/1247/202

Actuación: 10 40 DIVISIÓN JURIDICO NOTARIAL 12.- Como dispone el Decreto reglamentario, es competencia del Ministerio regular, habilitar, y fiscalizar los establecimientos que brinden cuidados a personas mayores, as[como evaluar el cumplimiento de las condiciones sanitarias conforme a lo establecido en la normativa aplicable. 13.- En tal sentido, dada la falta de elementos probatorios sobre la presunta omisión de asistencia denunciada, esta Secretaría de Estado no cuenta con elementos suficientes para determinar su posible configuración, por lo cual corresponde que el denunciante recurra a la vía legal correspondiente tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados. 14.- Dado lo que surge del informe que luce a fs. 30 del expediente, el Residencial Le Pare incumplió con la normativa reglamentaria aplicable, en lo referente a fichas MIDES, fichas de usuario residentes, consentimiento informado, ficha de vigilancia, contrato de usuario residente, la suscrita entiende, salvo opinión en contrario, que corresponde el pase de las presentes actuaciones a la División de Fiscalización a efectos de que se regularice por la Residencia la situación constatada en la inspección sanitaria realizada el 25 de abril de 2022, por parte de la División Servicios de Salud ELEPEM, y adopte las medidas que entienda pertinente. Es cuanto debo informar. División Servicios de Salud ELEPEM Ministerio de Salud. Avda. 18 de Julio 1892. 1° Piso Anexo A. Tel. 1934. lnt. 1133-1137 1° Piso Anexo A. Internos 1133-1135. Montevideo 28 de Julio 2022 A: Coordinadora de ELEPEM DE: ELEPEM Sector técnico Dr. Pablo Martínez: El día 21 del corriente se realiza inspección por Vigilancia del establecimiento que aloja a personas mayores nombre fantasía "Le Pare" sito en calle Francisco Soca Nº1595 del Opto. de Montevideo. Titular: Goldan S.A. en representación Sr. Carlos Felisatti Director técnico: Dra. Adriana Schopfer. Al llegar al lugar soy recibido por el Sr. Carlos Felisatti en calidad de titular, en todo momento mantiene una postura adecuada de brindar información. Teniendo en cuenta las competencias del sector ELEPEM se informa lo siguiente: • Si bien se observan leves mejoras en el estado de los registros médicos, los mismos aún no cumplen con la actual normativa. Se informa además que con fecha 28/06/2022 se mantuvo en nuestras oficinas reunión referente a estos temas con la Dra. Adriana Schopfer. El informe técnico de esta fiscalización luce adjunto a la Referencia Ref. 12/001/1/1116/2022 por donde corre el trámite de habilitación. Es todo cuanto tengo que informar. Documento: 12/001/3/1247/2022 Actuación: 15. Desde el Sector Ancianidad el ELEPEM "Le Pare" sito en F'rancisco Soca 1595 en Ciudad y Opto de Montevideo, se encuentra en seguimiento, en cumplimiento a la normativa vigente, Dec. 356/2016- Ley 17066. Las fiscalizaciones del proceso de

habilitación son registradas por Ref: 12/001/1/1116/2022. El pasado 28/6/2022 citamos a la Directora Técnica Dra. Adriana Schopfer a nuestras oficinas por irregularidades en Historias Cllnicas, desactualizadas e incompletas. En forma reciente el denunciante Sr. Paulo Garcf a, envía mail al Sr. Ministro preguntando estado de la denuncia (anexo mail), no se le ha dado respuesta aún al denunciante de las acciones realizadas por nuestro Ministerio. Salvo mejor opinión pase a dar vista de lo informado por División Jurídica en actuación que antecede. Vista la grave situación denunciada en su momento, los pasos seguidos por ese Ministerio y las irregularidades constatadas por el mismo, sírvase informar:

1) Si a partir de las denuncias realizadas, el MSP y/o el MIDES hicieron un plan para abordar la problemática detectada en el residencial Le Pare.

2) En caso de existir dicho plan, se solicita copia del mismo.

3) Detallar las visitas realizadas a la Residencial Le Pare desde julio de 2022 al presente especificando las fechas.

4) Copia de los informes que en cada ocasión realizaron los funcionarios que asistieron al Residencial.

5) Informar si en alguna ocasión ameritó alguna sanción para el Residencial Le Pare. Si fuera ese el caso sírvase informar qué tipo de sanción o sanciones se le impusieron a sus dueños.

De acuerdo a lo informado la División de Servicios de Salud se responde:

Respuesta 1: MSP procedió a citar al Director Técnico del Elepem, Dra. Adriana Schopfer en oficinas de Casco Central y evoluciono sus obligaciones, habiéndose constatado mejoras en registros de Historias Clínicas y asistencia. Mides por su lado realizó su competencia, en el estudio de otorgar y / o denegar Certificado Social. La Doctora renuncia al cargo y asume el Dr. Oscar López, actual Director Técnico a cargo.

Respuesta 2: Lo planificado es fiscalizar periódicamente. El régimen de fiscalizaciones dependerá siempre de los hallazgos encontrados en las fiscalizaciones, se destaca que este Ministerio no constato elementos que pudieran configurar los hechos denunciados por el Sr. Julio Cesar García Dotta CI 1.979.562-2.

Respuesta 3: Fechas de Inspecciones: 28/7/2022 – 10/01/2024 – 30/01/2024 – 24/05/2024

Respuesta 4: Se adjunta informes (Anexos 1, 2, 3 y 4)

Respuesta 5: Por referencia 12/001/1/ 576/2022 este Ministerio sanciona pecuniariamente con lo dispuesto en Art. 55° Dec. 356/2016 al Director Técnico y al Titular (Se adjunta Ordenanza Ministerial de sanción Anexo 5)

Unidad de Información